



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 777

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 01469 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ALBA ROCIO LEDESMA CARDONA** en contra de **COPENSIONES Y OTRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería al Dr. ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P. 262.589 del C.S de la J. y en calidad de representante legal de la firma ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, para que continúe representando a dicha demandada y como abogada sustituta a la Dra. MANUELA ANDREA LOPEZ HENAO portadora de la TP No. 253.225 del CSJ.

La apoderada de la entidad demandada mediante memorial enviado el 15 de julio de la presente anualidad, solicita al Despacho *"la corrección de la sentencia de segunda instancia, teniendo en cuenta que el nombre de la demandante en el acta de segunda instancia quedó relacionado como ALBA LUCIA LEDESMA CARDONA y el nombre correcto de la demandante es ALBA ROCIO LEDESMA CARDONA"*

En vista que la providencia mencionada fue proferida por el Superior y que este Despacho carece de competencia para efectuar cualquier tipo de corrección, aclaración y/o modificación respecto de sus actuaciones; se dispone la remisión del expediente de la referencia a la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, Despacho de la Dra. LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el día 30/07/2021, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

abacomedellin@gmail.com ; NOTIFICACIONESJUDICIALES@TOROYJIMENEZ.COM

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1cee46bbe8b2104a65c1d9096510f53a9a5223b788923c962bbfa88df38c5a3

Documento generado en 29/07/2021 06:49:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>